Factura: 003-903-000003322

20160608000P00858

NOTARIO(A) CÉSAR ARMANDO QUITO PESANTEZ

NOTARÍA UNICA DEL CANTON PALLATANGA

EXTRACTO

Escritura N°:	20160608000P00858

ACTO O CONTRATO:
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES
FECHA DE OTORGAMIENTO: 9 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (9:04)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GARCIA ROJAS CHRISTIAN FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0604248013	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	GRANIZO HARO ROBINSON JAZMANY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0604306522	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	CORRALES CASTELO EDUARDO PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0603770777	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	ESPIN HERNANDEZ JOSE EFRAIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0604875815	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	TAYUPANDA TAYUPANTA JUAN BLADIMIR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0603536865	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	ESPIN LLIVI DARWIN FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0604172569	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	CUELLO CUELLO MIGUEL VINICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0604159723	ECUATORIANA	SOCIO(A)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
CHIMBORAZO	PALLATANGA	PALLATANGA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	COMPANIA DE TAXIS REINA PALLA COMPALLATRANS S.A
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	840.00

NOTARIO(A) CÉSAR ARMANDO QUITO PESANTEZ

NOTARÍA UNICA DEL CANTÓN PALLATANGA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PALLATANGA

02

DR. CESAR QUITO
NOTARIO PRIMERO PALLATANGA (E)

Copias: 2

Escritura N°

2016	06	08	000	P00858

Factura: 003-903-000003322

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA

COMPAÑÍA DE TAXI REINA PALLA "COMPALLATRANS" S. A.

OTORGAN: CHRISTIAN FRANCISCO GARCIA ROJAS
ROBINSON JAZMANY GRANIZO HARO
EDUARDO PATRICIO CORRALES CASTELO
JOSE EFRAIN ESPIN HERNANDEZ
JUAN BLADIMIR TAYUPANDA TAYUPANTA
DARWIN FERNANDO ESPIN LLIVI
MIGUEL VINICIO CUELLO CUELLO.

En el cantón Pallatanga, provincia de Chimborazo, República del Ecuador, hoy día miércoles nueve (09) de noviembre del

año dos mil dieciséis (2016), ante el Doctor César Quito Pesántez, Notario Público Encargado de este cantón; comparecen libre y voluntariamente el señor: **CHRISTIAN FRANCISCO GARCIA ROJAS**, por sus propios derechos casado, el señor **ROBINSON JAZMANY GRANIZO HARO**, por sus propios derechos soltero, el señor **EDUARDO PATRICIO CORRALES CASTELO**, por sus propios derechos casado, el señor **JOSE EFRAIN ESPIN HERNANDEZ**, por sus propios derechos casado, el señor **JUAN BLADIMIR TAYUPANDA TAYUPANTA,** por sus propios derechos casado, el señor **DARWIN FERNANDO ESPIN LLIVI**, por sus propios derechos soltero, el señor **MIGUEL VINICIO CUELLO CUELLO**, por sus propios derechos casado, los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta matriz cantonal; portadores de sus respectivos documentos de identificación, con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar a quienes de conocerles personalmente DOY FE y me autorizan de conformidad con el Articulo Setenta y Cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles a la obtención de su información en el Registro Personal único, cuyo custodio es el Director General de Registro Civil, identificación y cedulación conjuntamente certificada con la papeleta de votación me solicitan que se agreguen como habilitantes. Bien instruidos en el objeto y resultados de este contrato, me solicitan que se eleve a escritura pública la minuta que me presentan y que textualmente transcrita dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar, una de

DR. CÉSAR QUITO
NOTARIO PRIMERO PALLATANGA (E)

constitución simultánea de compañía anónima, al tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA.- PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la escritura pública, por sus propios y personales derechos los señores 1)CORRALES CASTELO EDUARDO PATRICIO; 2)CUELLO CUELLO MIGUEL VINICIO; 3)ESPIN LLIVI DARWIN FERNANDO; 4)ESPIN HERNANDEZ JOSE EFRAIN; 5)GRANIZO HARO ROBINSON JAZMANY; 6)GARCIA ROJAS CHRISTIAN FRANCISCO; 7)TAYUPANDA TAYUPANTA JUAN BLADIMIR, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el cantón Pallatanga, provincia de Chimborazo, mayores de edad, legalmente capaces para contraer obligaciones y contratar. **CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen como en efecto lo hacen una compañía Anónima denominada COMPAÑÍA DE TAXI REINA PALLA COMPALLATRANS S.A. Que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos de Comercio y Civil, a los convenios de las partes, Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y leyes conexas. **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS** DE COMPAÑÍA DE TAXI REINA PALLA COMPALLATRANS S.A. Que se constituye mediante escritura pública, se regirá por los siguientes estatutos: **TITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE NACIONALIDAD Y DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO, TRANSFORMACIÓN FUSIÓN Y ESCISIÓN.- ART.1.- DE LA DENOMINACIÓN.-** Los comparecientes constituyen una Compañía Anónima, que tendrá como nombre o denominación COMPAÑÍA DE TAXI REINA PALLA COMPALLATRANS S.A. **ART. 2.- NACIONALIDAD Y**

DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es en el Cantón Pallatanga, por resolución de la Junta General de Accionistas, la compañía podrá establecer paradas conforme lo permita la ley. **ART. 3.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se dedicará exclusivamente al servicio de Transporte de Personal en la modalidad de Taxis Convencional, dentro del ámbito intracantonal en Pallatanga, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. **Art. 4.- DURACIÓN.-** La Compañía que se constituye en virtud de este instrumento, tendrá una duración de cincuenta años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de este documento en el Registro de la Propiedad y Mercantil; plazo que podrá ampliarse o restringirse mediante resolución de la Junta General de Accionistas y a través del Trámite de Ley. **ART. 5.- TRANSFORMACIÓN FUSIÓN Y ESCISIÓN.-** La Compañía podrá ser transformada en otra de las especies contempladas en la Ley de Compañías, ser fusionada en otra o en otras para formar una sola así como, escindida en una u otra sociedades si así lo resolviere la Junta General de Accionistas. **TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y ACCIONES.- ART. 6.- CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social de la Compañía es de OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES, divididos en 84 acciones IGUALES E INDIVISIBLES, de DIEZ Dólares de los Estados Unidos de Norte América, se encuentran íntegramente suscrito por los accionistas de la siguiente manera:

DR. CÉSAR QUITO
NOTARIO PRIMERO PALLATANGA (E)

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES
CORRALES CASTELO EDUARDO PATRICIO	120	120	12
CUELLO CUELLO MIGUEL VINICIO	120	120	12
ESPIN LLIVI DARWIN FERNANDO	120	120	12
ESPIN HERNANDEZ JOSE EFRAIN	120	120	12
GRANIZO HARO ROBINZON JAZMANY	120	120	12
GARCIA ROJAS CHRISTIAN FRANCISCO	120	120	12
TAYUPANDA TAYUPANTA JUAN BLADIMIR	120	120	12
TOTAL	840	840	84

Los comparecientes: 1) CORRALES CASTELO EDUARDO PATRICIO; 2)CUELLO CUELLO MIGUEL VINICIO; 3)ESPIN

DR. CÉSAR QUITO
NOTARIO PRIMERO PALLATANGA

LLIVI DARWIN FERNANDO; 4)ESPIN HERNANDEZ JOSE EFRAIN; 5) GRANIZO HARO ROBINSON JAZMANY 6) GARCIA ROJAS CHRISTIAN FRANCISCO; 7)TAYUPANDA TAYUPANTA JUAN BLADIMIR en calidad de accionistas fundadores declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, una vez que la escritura pública de constitución de la compañía se encuentre inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Pallatanga. **ART. 7.- LAS ACCIONES.-** Las acciones son ordinarias, normativas e indivisibles. Los títulos de acción se emitirán individualmente por cada acción. Las acciones y los títulos, serán debidamente enumerados e inscritos en el libro de acciones y accionistas, en el mismo se registrarán las transferencias, de conformidad con lo previsto por la Ley de Compañías. La Compañía reconocerá como propietario de cada acción a una sola persona natural o jurídica. De existir varios copropietarios de una sola acción estos constituirán un procurador común si los copropietarios no se pusieran de acuerdo el nombramiento lo efectuará un Juez competente a pedido de cualquiera de ellos, se aplicarán las reglas de la sucesión por causa de muerte o herencia de conformidad a lo dispuesto en el Código Civil. La Compañía no puede emitir títulos definitivos de las acciones que no estén totalmente pagadas. Se podrán emitir certificados provisionales. Tanto los títulos de acción como los certificados provisionales irán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía. **ART. 8.- AUMENTO DE CAPITAL.-** La Junta General de Accionistas autorizará el aumento del capital suscrito mediante

DR. CÉSAR QUITO NOTARIO PRIMERO PALLATANGA (E)

emisión de nuevas acciones o por elevación de las ya emitidas. Los accionistas ejercerán el derecho preferente de acuerdo a la suscripción pública, los administradores de la Compañía publicarán en la prensa el aviso de promoción con el contenido señalado en la Ley de Compañías. **ART. 9.- REDUCCIÓN DE CAPITAL.-** La reducción de capital se estará a lo que establece el Art. 111 de la Ley de Compañías. **ART. 10.- RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS.-** Se considera como accionistas a los que aparezcan como tal en el libro de acciones y accionistas. Las responsabilidades que se determinan en la Ley de Compañías, en especial las contempladas en el Art. 207 de la Ley de Compañías. **ART. 11.- TRANSFERENCIAS.-** Las acciones de la compañía serán libremente negociables y su transferencia se debe efectuar mediante una nota de cesión constante en el TITULO o en una hoja adherida al mismo firmado por quien le transfiere, para el registro de la transferencia será necesario que se comunique en nota escrita conjunto o separada, mediante el propio título por el cedente y cesionario la transferencia efectuada al Gerente General de la Compañía, a fin de que este inscriba la transferencia en el libro de acciones y Accionistas. **TITULO TERCERO.- ORGANOS DE GOBIERNO Y ADIMINISTRACIÓN.- ART. 12.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** El máximo Organismo de la Compañía es la Junta General de Accionistas, Gerente General y Presidente cada uno de estos Órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos estatutos. **ART. 13.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta

DR. CÉSAR QUITO
NOTARIO PRIMERO PALLATANGA (E)

General de Accionistas es el organismo supremo de la Compañía a las Juntas Generales concurrirán y se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuera convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ART. 14.-** La Junta General de accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía siendo de su competencia los siguientes: **a.** Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y cuando exista obligación legal, designar al Auditor Externo. **b.** Conocer y resolver todos los informes que presenten los accionistas, y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a los balances, y reparto de utilidades, formación de reservas. **c.** Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, objeto social y demás reformas al estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías. **d.** Aprobar anualmente el presupuesto de la Compañía. **e.** Fijar las retribuciones que percibirán el Presidente, el Gerente General y el Comisario. **f.** Resolver acerca de la disolución y la liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar las retribuciones de liquidadores y considerar las cuentas de liquidación. **g.** Fijar anualmente la cuantía de los actos y

DR. CÉSAR QUITO
NOTARIO PRIMERO PALLATANGA (E)

contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización de la Junta General de accionistas; sin perjuicio a lo dispuesto en el Articulo doce (Art. 12) de la Ley de Compañías. **h.** Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley. **i.** Interpretar obligatoriamente el estatuto y dictar los reglamentos de la compañía. **j.** Resolver cualquier asunto, que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la compañía. **k.** Los demás que contemplen la Ley y estos estatutos. **ART. 15.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-** Sin perjuicio de lo estipulado en el artículo anterior, la Junta General de Accionistas podrá reunirse sin necesidad de convocatoria y con el carácter de Universal, en cualquier lugar del territorio nacional, siempre y cuando se encuentre presente personalmente o representados el ciento por ciento de Accionistas, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos a tratarse, sin embargo cualquiera de los accionistas podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no estuviese suficientemente informado. Las actas de esta clase de Juntas deben ser firmadas por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad. **ART. 16.- CONVOCATORIA. -** La convocatoria a junta general de accionistas la hará el Presidente y/o el Gerente General de la compañía mediante publicación por la prensa, en uno de los periódicos de más circulación cuando menos ocho días de anticipación a la fecha de la reunión de la junta expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente y/o el Gerente General convocarán a junta general a pedido de él o los

accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. Tanto las juntas generales de accionistas, ordinarias y extraordinarias se reunirá en el domicilio principal de la compañía. **ART. 17.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas podrán asistir a la junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada junta. La carta poder deberá estar dirigida al Presidente o al Gerente General de la compañía. No podrán ser representantes voluntarios de accionistas los administradores y comisarios de la compañía. **ART. 18.- QUORUM.-** Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en la primera convocatoria se requiere la presencia del 50% de accionistas; si no hubiere este quórum, habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y la junta general se instalará con el número de accionistas que concurran, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el Art. 240 de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. **ART. 19.- VOTACIÓN REQUERIDA.-** Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos equivalente al cincuenta por ciento (50%) de accionistas asistentes a la Junta General con excepción de los casos expresamente señalados en la Ley de Compañías y este estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y en caso de empate la propuesta se considerará

DR. CÉSAR QUITO
NOTARIO PRIMERO PALLATANGA (E)

denegada. Cada acción tendrá derecho a un voto. Antes de declararse instalada la Junta General, el Gerente General o el Secretario formará la lista de accionistas, que consten registrados en el libro de acciones y accionistas. De las acciones presentes, el valor de las acciones y el número de votos que le corresponda se dejara constancia con su firma y el Presidente de la Junta. **ART. 20.- DE ACCIONISTAS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS ACCIONISTAS.**- Son atribuciones y deberes de los accionistas los siguientes: **a**. Cumplir y hacer cumplir el estatuto de la compañía, las disposiciones legales y las decisiones de las Juntas Generales. **b.** Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado. **c**. Someter a consideración de la junta general de accionistas el proyecto del presupuesto, en el mes de enero de cada año. **d**. Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requieran tal aprobación, en razón de la cuantía fijada anualmente por la Junta General. **e**. Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir a la política de los negocios de la misma. **f.** Controlar los servicios de Auditoria Interna de acuerdo a la Ley. **g.** Y cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales del Estatuto y Reglamentos. **ART. 21.- ACTAS**.- De cada sesión de accionistas se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión. **ART. 22.- DEL PRESIDENTE**.- El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de accionistas para un período de DOS años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la

DR. CÉSAR QUITO
NOTARIO PRIMERO PALLATANGA-EC.

calidad de Accionistas. El Presidente permanecerá en el cargo, hasta ser legalmente remplazado. **ART. 23.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE**.- Son atribuciones y deberes del Presidente de la compañía: a. Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas. b. Presidir las reuniones de la junta general y de Accionistas a las que asista y suscribir, con el Secretario, las actas respectivas; c. Suscribir con el Gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los Accionistas, así como las actas de las sesiones de la Junta General. d. Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. e. Cuidar que la compañía lleve correctamente sus libros sociales y contables conforme a la Ley. f. Firmar conjuntamente con el Gerente General, y previa autorización de los Accionistas, las escrituras públicas de compra, venta, enajenación o limitación de dominio de los bienes inmuebles, y los contratos que limite el dominio de los bienes muebles de la compañía. g. Presentar anualmente a la Junta General y a los Accionistas un informe sobre sus labores. h. Elaborar el plan general de actividades de la compañía y someterlo a la aprobación de los Accionistas. i. En general tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo, administración de la Compañía y todas las atribuciones y deberes determinadas en la Ley. j. Firmar el nombramiento del Gerente General, y conferir copias de los mismos debidamente certificados. **ART. 24.- DEL GERENTE GENERAL**.- Será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de DOS años. Puede ser reelegido indefinidamente, y podrá tener o

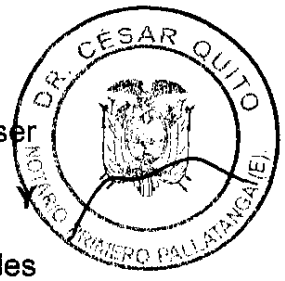

no la calidad de accionista, ejercerá el cargo hasta ser legalmente remplazado. **ART. 25.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL**.- Tendrá las facultades enumeradas en el Articulo doscientos sesenta y tres (Art 263) de la Ley de Compañías y adicionalmente son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía: a. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. b. Cumplir y hacer cumplir la Ley, el contrato social y los acuerdos legítimos de las Juntas Generales. c. Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía. d. Abrir cuentas corrientes bancarias, efectuar los depósitos de dinero de la compañía en dichas cuentas corrientes. e. Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía. Planificadas y aprobadas por la Junta General. f. Realizar pagos conjuntamente con el Presidente por concepto de gastos administrativos de la compañía. g. Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, hasta por el monto por el que está autorizado ya sea por la Junta General o los Accionistas, de acuerdo a los montos que anualmente le fije la Junta, con las limitaciones y/o autorizaciones previstas en este Estatuto. Para la suscripción de escrituras públicas de compra, venta, enajenación o limitación de dominio de inmuebles, así como para la celebración de contratos que limiten el dominio de los bienes muebles de la compañía, requerirá la autorización previa de los Accionistas y de la firma conjunta del Presidente. h. Sustituir al Presidente en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de este hasta que la Junta General designe un nuevo presidente. i. Actuar como secretario de la Junta

DR. CÉSAR QUITO
NOTARIO PRIMERO PALLATANGA

General de Accionistas y en tal calidad suscribir las actas que se elaboren en dicho organismo. j. Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo. k. Inscribir su nombramiento, con la razón de aceptación en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Pallatanga. l. Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas. m. Contratar empleados y fijar sus remuneraciones. n. Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de contabilidad; el de acciones y accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas. o. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas. p. Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico. q. Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Reglamento y estatutos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas. **ART. 26**.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de personas, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **ART. 27.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la Compañía, previo el informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **ART. 28**.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá

DR. CÉSAR QUITO NOTARIO PRIMERO PALLATANGA (E)

a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **ART. 29**.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **ART. 30.- EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la junta general de accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la compañía. **ART. 31.- UTILIDADES Y RESERVA**: La Junta General de Acciones resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de los accionistas. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la junta general de accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. **ART. 32.- DEL COMISARIO**: La Junta General de Accionistas nombrará un comisario principal y un suplente, accionistas o no, quienes durarán DOS años en sus funciones;

pueden ser reelegidos indefinidamente por igual período. El comisario continuará en sus funciones aun cuando hubiese concluido el período para el cual fue designado hasta que fuere legalmente remplazado. **ART. 33.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.**- Son atribuciones y deberes del Comisario: a. Fiscalizar la administración de la compañía. b. Examinar los libros de contabilidad. c. Revisar el Balance y la Cuenta de pérdidas y ganancias y presentar a la Junta General de Ordinaria de Accionistas un informe sobre dichos exámenes. d. Pedir informes a los administradores. e. Informar oportunamente a la Superintendencia de Compañías sobre las observaciones que formulare y le fueren notificadas. f. Todas las demás atribuciones y deberes señalados por las Leyes en relación con la contabilidad y negocio de la Compañía. **ART. 34.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- La disolución y liquidación de la Compañía seguirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañía, así como por el reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente estatuto. Si la disolución fuere voluntaria, en la misma Junta General de Accionistas que la resuelva, se designará un liquidador principal con su respectivo suplente. **ART. 35.- DISPOSICIÓN GENERAL.**- En todo lo no previsto en este estatuto se regirá a las disposiciones de la Ley de Compañías, a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas- **ART. 36.- AUDITORIA.**-P Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de Fiscalización, la Junta General de

Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. **ART. 37.- DESIGNACION DE LOS ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los Art. 22 y 24 del Estatuto se designan, al señor Corrales Castelo Eduardo Patricio como Gerente General de la compañía; y al señor Espin Llivi Darwin Fernando como Presidente de la compañía. **ART. 38.- AUTORIZACIÓN.-** Los accionistas por Unanimidad autorizan al señor Corrales Castelo Eduardo Patricio realice los trámites pendientes a la aprobación de esta escritura, inscripción en el Registro de la Propiedad y Mercantil de la presente escritura; y, además autorizamos para que realice los trámites correspondientes a obtener el permiso de operación de la Compañía en la modalidad de Transporte de Personas ante las autoridades competentes de Transito. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y efecto de este tipo de escrituras.- Hasta aquí la presente minuta que transcrita íntegramente en su contenido se eleva a escritura pública con todo su valor legal.- Por último en testimonio del otorgamiento al que los comparecientes proceden libre y voluntariamente, una vez que se les dio lectura en voz alta con el contenido del mismo de manera que lo escucharon y entendieron, se ratifican en todo su tenor literal, firmando en unidad de acto, conmigo el señor Notario, de lo que doy fe.-

SOCIOS

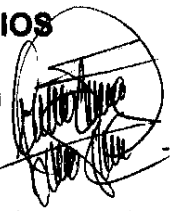

CHRISTIAN FRANCISCO GARCIA ROJAS

CC. 060424801-3 **P.V 005-0251**

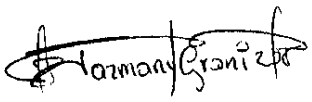

ROBINSON JAZMANY GRANIZO HARO

CC. 060430652-2 **P.V. 006-0095**

EDUARDO PATRICIO CORRALES CASTELO

CC. 060377077-7 **P.V 004-0204**

JOSE EFRAIN ESPIN HERNANDEZ

CC. 060487581-5 **P.V 005-0109**

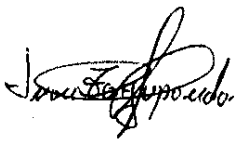

JUAN BLADIMIR TAYUPANDA TAYUPANTA

CC. 060353666-5 **P.V. 015-0018**

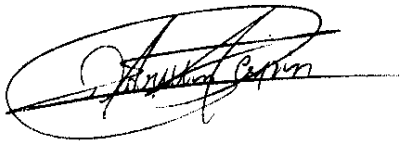

DARWIN FERNANDO ESPIN LLIVI

CC. 060417256-9 **P.V 005-0111**

MIGUEL VINICIO CUELLO CUELLO

CC. 060415972-3 P.V 004-0249

DR. CESAR QUITO PESANTEZ

NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN PALLATANGA (E)

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PALLATANGA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PALLATANGA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: AMBATO

FECHA DE RESERVACIÓN: 04/04/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7728484
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0604172569 ESPIN LLIWI DARWIN FERNANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑIA DE TAXI REINA PALLA COMPALLATRANS S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4922.02	SERVICIOS DE TAXIS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **12/09/2017 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

04/04/2016 9.46 PM

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

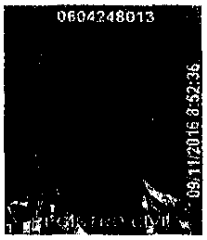

Número único de identificación: 0604248013

Nombres del ciudadano: GARCIA ROJAS CHRISTIAN FRANCISCO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: LOS RIOS/BABAHOYO/CLEMENTE BAQUERIZO

Fecha de nacimiento: 14 DE JULIO DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GRANIZO ROSERO GABRIELA MIREYA

Fecha de Matrimonio: 16 DE NOVIEMBRE DE 2012

Nombres del padre: GARCIA ESPINOZA ANGEL FRANCISCO

Nombres de la madre: ROJAS GAVILANES MARIA ELENA

Fecha de expedición: 14 DE DICIEMBRE DE 2012

Información certificada a la fecha: 9 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: VERONICA MARITZA CASTRO MOYA - CHIMBORAZO-PALLATANGA-NT 1 - CHIMBORAZO - PALLATANGA

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.11.09 08:52:41 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action

IC-IC-bd2eb8ecec144d8

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0604248013

Nombres: GARCIA ROJAS CHRISTIAN FRANCISCO

---

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

---

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: ———

Fecha: ———

Número de certificado: ———

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).
2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 9 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: VERONICA MARITZA CASTRO MOYA - CHIMBORAZO-PALLATANGA-NT 1 - CHIMBORAZO - PALLATANGA

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action

IC-IA-fascbd9418bd411

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PALLATANGA

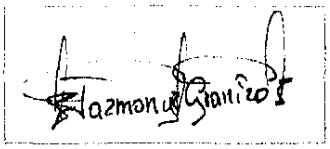

Número único de identificación: 0604306522

Nombres del ciudadano: GRANIZO HARO ROBINSON JAZMANY

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: CHIMBORAZO/PALLATANGA/PALLATANGA

Fecha de nacimiento: 2 DE MAYO DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH. EN CIENCIAS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: ------

Fecha de Matrimonio: ------

Nombres del padre: GRANIZO GRANIZO ANGEL LIZANDRO

Nombres de la madre: HARO CHAVEZ MARIA GRACIELA

Fecha de expedición: 5 DE JUNIO DE 2014

Información certificada a la fecha: 9 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: VERONICA MARITZA CASTRO MOYA - CHIMBORAZO-PALLATANGA-NT 1 - CHIMBORAZO - PALLATANGA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.11.09 08:54:34 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action

IC-IC-d5898ba1b3934b7

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

CI: 0604306522

Nombre: GRANIZO HARO ROBINSON JAZMANY

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: _____

Fecha: _____

Número de certificado: _____

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).
2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información certificada a la fecha: 9 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: VERONICA MARITZA CASTRO MOYA - CHIMBORAZO-PALLATANGA-NT 1 - CHIMBORAZO - PALLATANGA

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action

IC-IA-67b34aacc8624c9

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PALLATANGA

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0603770777

Nombres del ciudadano: CORRALES CASTELO EDUARDO PATRICIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

Fecha de nacimiento: 5 DE JULIO DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ARTESANO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LLIQUIN MINAYA MARIA JOSEFINA

Fecha de Matrimonio: 14 DE ABRIL DE 2016

Nombres del padre: CORRALES LUIS EDUARDO

Nombres de la madre: CASTELO OLGA TERESA

Fecha de expedición: 14 DE ABRIL DE 2016

Información certificada a la fecha: 9 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: VERONICA MARITZA CASTRO MOYA - CHIMBORAZO-PALLATANGA-NT 1 - CHIMBORAZO - PALLATANGA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.11.09 [illegible] ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action

IC-IC-9686e17c82424be

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0603770777

Nombre: CORRALES CASTELO EDUARDO PATRICIO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: _____

Fecha: _____

Número de certificado: _____

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).
2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información certificada a la fecha: 9 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: VERONICA MARITZA CASTRO MOYA - CHIMBORAZO-PALLATANGA-NT 1 - CHIMBORAZO - PALLATANGA

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action

IC-IA-23dfa54b51e441a

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PALLATANGA

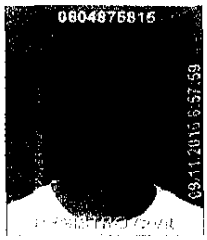

Número único de identificación: 0604875815

Nombres del ciudadano: ESPIN HERNANDEZ JOSE EFRAIN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: CHIMBORAZO/PALLATANGA/PALLATANGA

Fecha de nacimiento: 14 DE SEPTIEMBRE DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SANCHEZ LLIQUIN SARA ABIGAIL

Fecha de Matrimonio: 26 DE JULIO DE 2010

Nombres del padre: ESPIN CARDENAS JOSE ANTONIO

Nombres de la madre: HERNANDEZ MEJIA MARTHA LETICIA

Fecha de expedición: 8 DE MARZO DE 2016

Información certificada a la fecha: 9 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: VERONICA MARITZA CASTRO MOYA - CHIMBORAZO-PALLATANGA-NT 1 - CHIMBORAZO - PALLATANGA

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.11.09 06:58:04 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action

IC-IC-6acbcbb9ca28438

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0604875815

Nombre: ESPIN HERNANDEZ JOSE EFRAIN

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: _____

Fecha: _____

Número de certificado: _____

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la *fuente de información (CNE).*
2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información certificada a la fecha: 9 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: VERONICA MARITZA CASTRO MOYA - CHIMBORAZO-PALLATANGA-NT 1 - CHIMBORAZO - PALLATANGA

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action

IC-IA-46d161a52dbe41d

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PALLATANGA

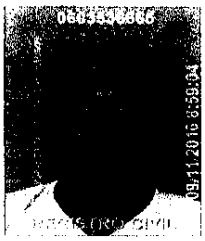

Número único de identificación: 0603536665

Nombres del ciudadano: TAYUPANDA TAYUPANTA JUAN BLADIMIR

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: CHIMBORAZO/PALLATANGA/PALLATANGA

Fecha de nacimiento: 31 DE MARZO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LEMA GUAMAN LORENA CECILIA

Fecha de Matrimonio: 13 DE OCTUBRE DE 2003

Nombres del padre: TAYUPANDA ASHQUI JOSE

Nombres de la madre: TAYUPANTA TAYUPANTA MARIA TERESA

Fecha de expedición: 16 DE NOVIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 9 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: VERONICA MARITZA CASTRO MOYA - CHIMBORAZO-PALLATANGA-NT 1 - CHIMBORAZO - PALLATANGA

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.11.09 08:58:10 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action

IC-IC-e14a89c0f4f94df

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

RUI: 0603536665

Nombre: TAYUPANDA TAYUPANTA JUAN BLADIMIR

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: ———

Fecha: ———

Número de certificado: ———

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).
2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información certificada a la fecha: 9 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: VERONICA MARITZA CASTRO MOYA - CHIMBORAZO-PALLATANGA-NT 1 - CHIMBORAZO - PALLATANGA

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action

IC-IA-7d29d7fcd67d43a

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PALLATANGA

Número único de identificación: 0604172569

Nombres del ciudadano: ESPIN LLIVI DARWIN FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: STO DGO TSACHIL/SANTO DOMINGO/SANTO DOMINGO DE CO

Fecha de nacimiento: 19 DE MAYO DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: --------

Fecha de Matrimonio: --------

Nombres del padre: ESPIN CARDENAS LUIS ISAIAS

Nombres de la madre: LLIVI MARIA REBECA

Fecha de expedición: 27 DE MAYO DE 2014

Información certificada a la fecha: 9 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: VERONICA MARITZA CASTRO MOYA - CHIMBORAZO-PALLATANGA-NT 1 - CHIMBORAZO - PALLATANGA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.11.09 08:00:42 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action

IC-IC-ba582574431840e

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

RUI: 0604172569

Nombre: ESPIN LLIVI DARWIN FERNANDO

---

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

---

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: _____

Fecha: _____

Número de certificado: _____

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).
2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 9 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: VERONICA MARITZA CASTRO MOYA - CHIMBORAZO-PALLATANGA-NT 1 - CHIMBORAZO - PALLATANGA

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action

IC-IA-86baa846c11746d

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PALLATANGA

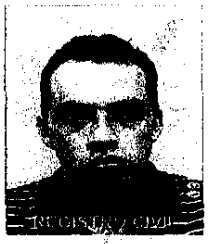

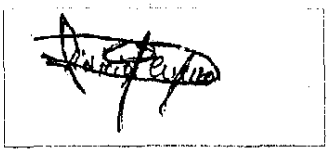

Número único de identificación: 0604159723

Nombres del ciudadano: CUELLO CUELLO MIGUEL VINICIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LICAN

Fecha de nacimiento: 5 DE AGOSTO DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: OPERADOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CENTENO DUCHE SILVIA IRENE

Fecha de Matrimonio: 29 DE ENERO DE 2002

Nombres del padre: ----------

Nombres de la madre: CUELLO CUELLO MANUELA

Fecha de expedición: 10 DE JULIO DE 2013

Información certificada a la fecha: 9 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: VERONICA MARITZA CASTRO MOYA - CHIMBORAZO-PALLATANGA-NT 1 - CHIMBORAZO - PALLATANGA

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.11.09 08:01:26 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action

IC-IC-b0a36fc07360457

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0604159723

Nombre: CUELLO CUELLO MIGUEL VINICIO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: ------

Fecha: ------

Número de certificado: ------

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).
2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información certificada a la fecha: 9 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: VERONICA MARITZA CASTRO MOYA - CHIMBORAZO-PALLATANGA-NT 1 - CHIMBORAZO - PALLATANGA

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action

IC-IA-50ce9B7110944f5

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

RESOLUCION No. 003-GADMP-UTMTTTSV

INFORME PREVIO DE CONSTITUCIÓN JURIDICA DE LA COMPAÑÍA DE TAXI REINA PALLA COMPALLATRANS S.A.

LA UNIDAD TECNICA MUNICIPAL DE GESTION DE TRANSPORTE TERRESTRE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTON PALLATANGA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 394 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que: "El Estado, garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. También en su artículo 264 ordinal 6 entre las competencias de los gobiernos municipales determina que: "Podrán Planificar, Regular y Controlar el Tránsito y el Transporte Terrestre dentro de su territorio cantonal";

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial Preceptúa;

Art. 1.- La presente Ley tiene por objeto la organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, con el fin de proteger a las personas y bienes que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano, y a las personas y lugares expuestos a las contingencias de dicho desplazamiento, contribuyendo al desarrollo socio-económico del país en aras de lograr el bienestar general de los ciudadanos;

Art. 6.- El Estado es propietario de las vías públicas, administrará y regulará su uso;

Que, la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 415 del 29 de marzo del 2011, en sus artículos 30.3 atribuye a los Gobiernos Municipales "...la planificación operativa del Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial,..." en tanto que en el artículo 30.4 dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados: "...en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar." Agrega como su responsabilidad "...planificar, regular y controlar las redes urbanas y rurales de tránsito y transporte dentro de su jurisdicción";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el artículo 130 establece que: "A los gobiernos Autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva Planificar, Regular y Controlar el Tránsito, el Transporte Terrestre y la Seguridad Vial, dentro de su territorio cantonal;

Que, mediante Resolución Nº 150-DE-ANT-2014 de fecha 29 de octubre de 2014, se certifica al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pallatanga, la ejecución de Títulos Habilitantes en el ámbito de su jurisdicción a partir del 1 de noviembre de 2014;

Que, la Ordenanza de Creación y Funcionamiento de la Unidad Técnica Municipal de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial de Pallatanga, en su artículo 3 manifiesta que, la Unidad de Transporte Terrestre y Seguridad Vial, tendrá como gestión fundamental planificar, organizar y regular el Transporte Terrestre Transito y la Seguridad Vial en la jurisdicción cantonal de conformidad con las Leyes, Ordenanzas y Regulaciones emitidas para el efecto;

Que, el artículo 2 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el Cantón Pallatanga establece que: Corresponde a la Unidad Técnica Municipal de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial, en el ámbito de su jurisdicción intracantonal, otorgar Títulos Habilitantes según corresponda; literal a) Documento Habilitante para la Constitución Jurídica de Compañías y Cooperativas para la prestación de servicio de transporte de personas o bienes en las modalidades intracantonales asumidas como: carga liviana, taxis convencional y ejecutivo, escolar e institucional, moto taxi y en las que asuma posteriormente;

Que, mediante Solicitud de Resolución de Factibilidad (Constitución Jurídica) de fecha 18 de julio de 2016, el señor Corrales Castelo Eduardo Patricio en representación de la Compañía de taxi Reina Palla COMPALLATRANS S.A. presenta la documentación pertinente de acuerdo al artículo 5 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el Cantón Pallatanga, con el fin de que se revise y se proceda con el tramite pertinente para la obtención del Informe Favorable Previo para la Constitución Jurídica de su organización;

Que, el 20 de septiembre de 2016, la Abogada Rosa Guamán Tenemaza emite el Informe Técnico referente a la constitución jurídica de la compañía de Taxi Reina Palla COMPALLATRANS S.A., en el cual manifiesta que sobre la base del estudio para la modalidad de transporte en taxis convencional, es necesario contar con otra operadora en el cantón Pallatanga, concluyendo que en base a la demanda existente por parte de la población, se podría autorizar a la compañía de taxi Reina Palla COMPALLATRANS S.A. para que brinde el servicio en la mencionada modalidad;

Que, Mediante Oficio No. 262 A-GADMP-2016 de fecha 10 de octubre de 2016, se hace llegar a la Unidad de Transito Transporte Terrestre y Seguridad Vial, el Informe Jurídico para la Constitución Jurídica de la compañía de Taxi Reina Palla COMPALLATRANS S.A., el mismo que indica que es factible la constitución de la compañía, por cuanto existe la demanda en el cantón, además da a conocer que la documentación presentada por la compañía en formación, está completa y acorde a los requisitos exigidos por la Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el Cantón Pallatanga;

Que, la Compañía de Taxi Reina Palla COMPALLATRANS S.A., domiciliada en el Cantón Pallatanga Provincia de Chimborazo ha presentado la nómina de 8 (ocho) integrantes de esta naciente

organización, de los cuales únicamente podrán formar parte de la misma y constituirse 7 (siete) los cuales detallo a continuación:

SOCIOS DE LA PRE-COMPANIA DE TAXI REINA PALLA COMPALLATRANS S.A.				
N°	APELLIDOS	NOMBRES	N. CEDULA	CORREO ELECTRONICO
1	CORRALES CASTELO	EDUARDO PATRICIO	0603770777	edus.c@hotmail.es
2	CUELLO CUELLO	MIGUEL VINICIO	0604159723	mm.cuellos@hotmail.com
3	ESPIN LLIVI	DARWIN FERNANDO	0604172569	elgranhumilde@gmail.com
4	ESPIN HERNANDEZ	JOSE EFRAIN	0604875815	efraspin_jose@hotmail.com
5	GARCIA ROJAS	CHISTIAN FRANCISCO	0604248013	christgab11@hotmail.com
6	GRANIZO HARO	ROBINSON JAZMANY	0604306522	barcepancho@hotmail.com
7	TAYUPANDA TAYUPANTA	JUAN BLADIMIR	0603536665	samy_77cristobal@hotmail.com

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

- La escritura definitiva debe regirse a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial que expresa " por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse;

El Objeto social de la compañía debe decir:

- La Compañía se dedicará exclusivamente al servicio de Transporte de Personal en la modalidad de Taxis Convencional, dentro del ámbito intracantonal en Pallatanga, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia.
- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía de Taxi REINA PALLA COMPALLATRANS S.A., son otorgados por el GAD. Municipal de Pallatanga y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.
- Si por efectos de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán de manera previa cumplirlos.

En uso de las atribuciones legales concedidas por la Ordenanza de Creación y Funcionamiento de la Unidad Técnica Municipal de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial de Pallatanga en su artículo 6 literal k) y artículo 6 numeral 3 de Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el Cantón Pallatanga;

RESUELVE

1.- Emitir el informe previo favorable, para que la compañía en formación de transporte de Taxi REINA PALLA COMPALLATRANS S.A. con domicilio en el Cantón Pallatanga Provincia de Chimborazo, pueda constituirse jurídicamente.

2.- Este informe previo favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte de taxis convencional, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente permiso de operación a la Unidad Técnica Municipal de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial de Pallatanga, una vez constituida.

3.- Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial, Reglamentos y demás normas y disposiciones legales.

Dado y firmado en la ciudad de Pallatanga a los 28 días del mes de octubre de 2016, en la Unidad Técnica Municipal de Gestión de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial

GAD. MUNICIPAL DE PALLATANGA
Unidad Transito Transporte y Seguridad Vial

Lic. Manuel Ramírez Torres
JEFE DE TRANSPORTE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DEL GAD MUNICIPAL DE PALLATANGA (E)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

005

005 - 0251 — NÚMERO DE CERTIFICADO
0604248013 — CÉDULA
GARCIA ROJAS CHRISTIAN FRANCISCO

CHIMBORAZO — PROVINCIA
PALLATANGA — CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PALLATANGA — PARROQUIA
1 — ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

004

004 - 0249 — NÚMERO DE CERTIFICADO
CÉDULA
CUELLO CUELLO MIGUEL VINICIO

CHIMBORAZO — PROVINCIA
PALLATANGA — CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PALLATANGA — PARROQUIA
1 — ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PALLATANGA

006

006 - 0085 — NÚMERO DE CERTIFICADO
0604306621 — CÉDULA
GRANIZO HARO ROBINSON JAZMANY

CHIMBORAZO — PROVINCIA
PALLATANGA — CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PALLATANGA — PARROQUIA
1 — ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

004

004 - 0264 — NÚMERO DE CERTIFICADO
CÉDULA
CORRALES CASTELO EDUARDO

CHIMBORAZO — PROVINCIA
PALLATANGA — CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN PALLATANGA
PARROQUIA
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

---

09 NOV 2016

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **PRIMERA COPIA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA,** DEBIDAMENTE SELLADA, SIGNADA, FIRMADA Y CERTIFICADA, EN LA CIUDAD Y CANTÒN PALLATANGA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

DR. CÉSAR QUITO PESÁNTEZ

NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN PALLATANGA (E)

NOTARIA PRIMERA DEL CA... PALLATANGA

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Pallatanga

Mariscal Sucre S/N y 24 de Mayo

25

Número de Repertorio: 2016– 12

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON PALLATANGA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Diecisiete de Noviembre de Dos Mil Dieciseis queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 15 a 15 con el número de inscripción 10 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [COMPAÑIA DE TAXI REINA PALLA COMPALLATRANS S.A. en calidad de CONSTITUIDA]), quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afilición de la [CÁMARA DE LA MICROEMPRESA].

Dra. Patricia López Carrera
Firma del Registrador .